

POLIZA DE SEGURO DE

**AUTOMOTORES**

TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA., EN ADELANTE EL ASEGURADOR, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA EL ASEGURADO, BAJO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES QUE SE ANEXAN E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA, CONVIENTEN EN CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGURO, CON LA COBERTURA Y LOS VALORES PACTADOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

DATOS DEL ASEGURADO

Número: **PROFORMA**

Socio N°:

Endoso N°:

Nombre y Apellido:

Contrato anterior:

Domicilio:

Provincia:

Filial:

Localidad, Prov.:

Propuesta:

Código Postal:

Tel.:

Emisión:

Condición IVA:

Doc.:

CONDICIONES DEL SEGURO

Vigencia: desde las 12 hs. del  
hasta las 12 hs. del

Cobertura **D3**

Moneda PESOS

Límite de RC p/ acontecimiento y p/ vehículo:

Ver en página 05.

Suma Asegurada:

Franquicia:

**PREMIO  
SEMESTRAL:**

PRIMA

Gravámenes:

Ing.Brutos Conv.Multil.:

IVA: CF

Sellado:

Grav. e Impuestos:

A.F.:

IVA A.F.: CF

C.S.:

Recupero gastos asociados:

**NETO  
SEMESTRAL:**

BIEN OBJETO DEL SEGURO

Tipo de vehículo: AUTOMOVIL

Marca y Modelo:

Año:

Patente:

Número de Motor y/o chasis:

Uso del Vehículo:

Carrocería:

NÚMEROS Y/O LETRAS DE LAS CLAÚSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO

Ver cláusulas integrantes del contrato en página 3

ESPECIFICACIONES

1- Valor Vehículo: Accesorios:

Frecuencia de Refacturación: Semestral

Acreedor Prendario:

POLIZA NUEVA

El envío de fotografías es obligatorio (excepto vehículo 0km). La cobertura queda sujeta a revisión. El incumplimiento libera a Triunfo Seguros.

FORMA DE PAGO

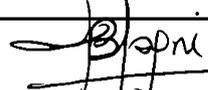
Productor:

Organizador:

DESCRIPCION DE LA COBERTURA

**RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS Y PERDIDA TOTAL Y PARCIAL POR ACCIDENTE(C/FRANQUICIA), INCENDIO, ROBO Y/O HURTO**



  
Lic. Monica B. Magni  
Gerente de Operaciones  
Por Triunfo Coop. de Seguros Ltda.

La Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos. (\*)Consultas via <http://www.triunfoseguros.com>  
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la actividad Aseguradora.

(\*) **IVA A.F.:** El crédito fiscal deberá computarse al vto. de la penúltima y última cuotas del plan de pago correspondiente a la presente. Lo establecido obedece a que en dichos momentos operan los vtos. del cargo financiero (Art. 5, Inc. B, Punto 7, Ley N° 20.631, T.O. 1997).

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEG. DE LA NACION: Segun Resolución N°38.065- Sellos22/02 Contribuyente N° 197 323,08

CUANDO EL TEXTO DE ESTA POLIZA DIFIERA DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA (SOLICITUD), LA DIFERENCIA SE CONSIDERARA APROBADA POR EL TOMADOR (ASEGURADO) SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA POLIZA (ART.12 - LEY 17418)

"Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30. Podrá consultarse via Internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>".

Establecimiento N° 01-5002173-00 Sede de Timbrado N° 01. Esta póliza ha sido suscripta conforme lo dispuesto por Circular N° 4.462 de S.S.N..

CASA CENTRAL. Av. San Martin 1092 - 4° PISO - (5500) Mendoza - Argentina - Tel.(0261) 4410422 - Fax.(0261) 4410430

C.U.I.T.:30-50006577-6; IMP. INTERNOS: 759-631-6; ING.BRUTOS: Conv.Mult. 913-500217-3; D.N.R.P.(Ex Caja Seguros):0000385

**Canales de Contacto**
**Los SERVICIOS DESCRIPTOS a continuacion DEPENDEN de la COBERTURA OTORGADA en el PRESENTE CONTRATO.**

Servicios	A través de	Llamando al	Horario
-----------	-------------	-------------	---------

Consultas generales de tu póliza	Atención al cliente	0810-333-3838 atencionalcliente@triunfoseguros.com	Lunes a Viernes 8,30 a 19,30 hs
----------------------------------	---------------------	---	------------------------------------

Urgencia Médicas	Triunfo Asistencia  El Servicio de Asistencia Mecánica se habilita 48 hs hábiles después del inicio de vigencia de tu póliza	0810-666-0302	Todos los días Las 24 hs
Asistencia Mecánica (Grúa)			
Asistencia al Hogar/Comercio			
Asistencia de Sepelio			
Asistencia al Viajero			

Denuncias de Siniestros	Tu Productor Asesor de Seguro		
	Tu Filial más cercana		
	Triunfo Asistencia (solo vehículos)	0810-666-0302	Lunes a Viernes 8 a 20 hs

Asistencia Legal	Amparo Legal	0800-222-5025	Lunes a Viernes 9 a 18 hs
------------------	--------------	---------------	------------------------------

Podés descargar la APP de Triunfo Seguros, a través del Google Play o APP Store

Ingresar a [www.triunfoseguros.com](http://www.triunfoseguros.com) o a la APP Triunfo Móvil para encontrar tu filial más cercana y registrarte en Zona de Clientes para descargar tus certificados de cobertura, constancia de pago, copia de póliza y actualizar tus datos

Asistencia Mecánica (Grúa) EXCLUSIVO VW EXCLUSIVO CHEVROLET EXCLUSIVO PEUG/CITROEN EXCLUSIVO FIAT	Ike Asistencia El servicio de Asistencia Mecánica se habilita 48 hs hábiles después del inicio de vigencia de tu póliza	0800-122-0535 0800-122-0794 0800-122-0701 0800-122-5517	Todos los días Las 24 hs
---	--	--	-----------------------------

Si tu Seguro de auto es a través de Credito o Plan de Ahorro y lo cancelas en forma anticipada, comunicate con nuestra Compañía de lunes a viernes de 8:30 a 19:30 hs al 0810-333-3838, ya que queda sin cobertura inmediatamente al momento de cancelar.

El servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web "[www.triunfoseguros.com](http://www.triunfoseguros.com)"

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente. o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a [denuncias@ssn.gov.ar](mailto:denuncias@ssn.gov.ar) o formulario web a través de [www.argentina.gob.ar/ssn](http://www.argentina.gob.ar/ssn).

**AUTOMOTORES**

Número: Supl. :

**CLÁUSULAS INTEGRANTES DEL CONTRATO****SEGURO OBLIGATORIO**

701 SO-RC 6.1 - Poliza Basica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil

**CONDICIONES GENERALES**

510 CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto  
 304 CG-RC 2.1- Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil  
 305 CG-RC 3.1- Defensa en juicio civil  
 307 CG-RC 4.1- Costas y Gastos  
 308 CG-RC 5.1- Proceso Penal  
 309 CG-DA 1.1- Riesgo Cubierto  
 310 CG-DA 2.1- Exclusiones a la cobertura para Daños  
 312 CG-DA 3.2- Daño Parcial  
 314 CG-DA 4.2- Daño Total  
 315 CG-IN 1.1- Riesgo Cubierto  
 316 CG-IN 2.1- Exclusiones a la cobertura para Incendio  
 318 CG-IN 3.2- Incendio Parcial  
 320 CG-IN 4.2- Incendio Total  
 321 CG-RH 1.1- Riesgo Cubierto  
 322 CG-RH 2.1- Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto  
 324 CG-RH 3.2- Robo o Hurto Parcial  
 328 CG-RH 4.2- Robo o Hurto total  
 330 CG-CO 1.2- Siniestro total por concurrencia de Daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto.  
 332 CG-CO 2.2- Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras  
 333 CG-CO 3.1- Prueba instrumental y pago de la indemnización  
 334 CG-CO 4.1- Gastos de traslado y estadía  
 335 CG-CO 5.1- Cargas especiales del asegurado-Cláusula de emisión obligatoria  
 337 CG-CO 6.2- Medida de la prestación - Cláusula de emisión obligatoria  
 338 CG-CO 7.1- Dolo o Culpa Grave -Cláusula de emisión obligatoria  
 339 CG-CO 8.1- Privación de uso -Cláusula de emisión obligatoria  
 340 CG-CO 9.1- Rescisión unilateral - Cláusula de emisión obligatoria  
 341 CG-CO 10.1- Pago de la prima- Cláusula de emisión obligatoria  
 342 CG-CO 11.1- Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas  
 343 CG-CO 12.1- Verificación del siniestro - Cláusula de emisión obligatoria  
 344 CG-CO 13.1- Domicilio para denuncias y declaraciones  
 345 CG-CO 14.1- Cómputos de los plazos -Cláusula de emisión obligatoria  
 346 CG-CO 15.1- Prórroga de jurisdicción -Cláusula de emisión obligatoria  
 347 CG-CO 16.1- Importante Advertencias al Asegurado -Cláusula de emisión obligatoria  
 348 CG-CO 17.1- Cláusula de Interpretación Cláusula de emisión obligatoria  
 349 CG-CO 18.1- Preeminencia Normativa- Cláusula de emisión obligatoria

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

352 CA-RC 2.1- Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)  
 357 CA-RC 5.1- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados  
 357 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos  
 358 CA-RC 5.2- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados  
 358 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos  
 374 CA-DA 1.1- Daños parciales a consecuencia de Granizo  
 385 CA-DI 7.1- Rotura de luneta y parabrisas  
 389 CA-DI 10.1- Rotura de cerraduras y cristales laterales  
 398 CA-DI 18.1- Cristales de techo, sin franquicia  
 424 CA-CC 4.2- Ajuste Automático con Pago Anticipado  
 430 CA-CC 9.1- Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado.  
 430 Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio  
 434 CA-CC 11.2- Indemnización de un vehículo cero kilómetro  
 438 CA-CO 1.1- Titularidad del dominio  
 440 CA-CO 3.1- Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge o  
 440 conviviente en aparente matrimonio y/o los parientes del Conductor y/o  
 440 Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente  
 440 Automovilístico en el vehículo Asegurado  
 443 CA-CO 6.1- Cobranza del Premio  
 448 CA-CO 11.1- Vehículos operando  
 451 CA-CO 14.1- Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento  
 451 del Terrorismo Cláusula de emisión obligatoria  
 455 CO-EX 2.1- Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de  
 455 Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no  
 455 Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a

**AUTOMOTORES**

Número: Supl. :

- 455 Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur)
- 456 CO-EX 3.1- Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limitrofes
- 458 CO-EX 5.1- Extensión de la Cobertura de Daños a Países Limitrofes
- 460 CO-EX 7.1- Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limitrofes
- 466 CA-DA 5.2 - Inundación o Desbordamiento
- 575 CA-DA 2.1 - Daños parciales sin franquicia
- 698 CA-DI 3.1 - Franquicia Mínima e Invariable

**CLÁUSULAS DE SEPELIO**

- 401 CLAUSULA EX-IN 1: Anexo I - Exclusiones (Seguro Individual de Sepelio)
- 402 CLAUSULA CC-IN 1 - COBRANZA DE PREMIO (Seguro Individual de Sepelio)
- 403 CLAUSULA CO-IN 1 - CONDICIONES GENERALES COMUNES (Seguro Individual de Sepelio)
- 404 CLAUSULA EP-IN 1 - CONDICIONES GENERALES ESPECIFICAS COBERTURA PRESTACIONAL

El texto completo de las cláusulas que integran esta póliza/certificado y que se encuentran enunciadas en esta página puede ser visualizado y/o descargado y/o impreso accediendo a [www.triunfoseguros.com](http://www.triunfoseguros.com). Opción Servicios al Cliente - Cláusulas de pólizas/certificados e ingresando la correspondiente identificación de socio y número de póliza/certificado.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio (Resolución EX-2017-14843917-APN).

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nro. 36.100, modificada por Res. Nro. 36.696 y por Res. Nro. 38.065.

**AUTOMOTORES**

Número: Supl. :

**ADVERTENCIA AL ASEGURADO.**

De conformidad con la Ley de Seguros N°17418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan en clausula CG-CO 16.1 para su mayor ilustración con indicación del articulo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.

**CLAUSULA CA-CO 3.1.-**

Suma Asegurada \$ 200.000 con un 5% de AMF contra reintegro.-

**CLAUSULA CA-DI 3.1 Franquicia Minima \$ 14.000.-****CLAUSULA: CA-DA 5.2**

SUMA ASEGURADA: Es la ubicada en el casillero de Suma Asegurada en el Frente de Poliza.-

**CLAUSULA CA-CC 4.2: Ajuste pactado hasta 10%****CLAUSULA: CG-RC 1.1**

LIMITE DE R.C. p/ACONTECIMIENTO y p/VEHICULO: \$ 23.000.000,=

**CLAUSULA CA-RC 5.1 CA-RC 5.2**

LIMITES A AMPARAR EN AERODROMOS Y/O AEROPUERTOS  
LIMITES A AMPARAR EN CAMPOS PETROLIFEROS

El limite se fija en: \$1.000.000,= distribuidos en:

**A-Lesiones/Muerte a terceros transportados:**

por persona \$125.000,= y por acontecimiento \$250.000,=

**B-Lesiones/Muerte a terceros no transportados:**

por persona \$125.000,= y por acontecimiento \$500.000,=

**C-Daños materiales a cosas de terceros:**

por acontecimiento \$250.000,=

**CLAUSULA CA-DA 2.1 - CA-DI 7.1 - CA-DI 10.1 y CA-DI 18.1**

DAÑOS PARA CRISTALES Y CERRADURAS

LIMITE DE SUMA GLOBAL Y ACUMULATIVA:\$ SIN LIMITE

**CLAUSULA CA-DA 1.1**

DAÑOS POR GRANIZO

LIMITE DE SUMA ASEGURADA:\$ SIN LIMITE

**ADVERTENCIA AL ASEGURADO****CLAUSULA CA-CC 9.1**

Cuando se trate de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del Asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual deberá figurar en el frente de póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido con el Art.5 de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo(según detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia".

**ADVERTENCIA AL ASEGURADO****CLAUSULA CA-CO 1.1**

**AUTOMOTORES**

**Número: Supl. :**

La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del Asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante Escribano Público, para que perciba la indemnización el Asegurado".